

disposición común cuarta del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 1983, por el que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Que el acto público del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a las doce horas, en la Sala de Juntas de esta Audiencia Territorial.

2.º Señalar el día 13 del próximo mes de septiembre, a las diecisiete horas, para el comienzo de las pruebas, en los locales del Hlustre Colegio de Procuradores de los Tribunales, sito en el Palacio de Justicia de esta capital.

3.º Que actuará con el número 1 el opositor que ocupe en las listas definitivas de admitidos el primer lugar en el apellido que inicie la letra extraída al azar, aplicándose la misma letra para el turno restringido y el turno libre.

4.º Que corresponderá al Tribunal número 1 calificar a todos los opositores del turno restringido y a los comprendidos entre los números 1 al 1.583, ambos inclusive, del turno libre, según el orden que se determine en el sorteo, calificando el Tribunal número 2 a los restantes opositores del turno libre, comprendidos entre los números 1.584 al 3.189, ambos inclusive.

Granada, 5 de julio de 1984.—El Secretario del Tribunal calificador número 1, Antonio Beltrán Pelayo.—Visto bueno, el Presidente, Ramón Trillo Torres.

16248

RESOLUCION de 8 de julio de 1984, del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de la Audiencia Territorial de Cáceres, por la que se señalan las fechas del acto del sorteo y del comienzo de los ejercicios.

En sesión celebrada el día de la fecha por el Tribunal calificador de los designados para actuar en la Audiencia Territorial de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición común cuarta del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 1983, por el que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Señalar para el acto público del sorteo, con el fin de determinar el orden de actuación de los opositores en la práctica de los ejercicios en el turno por el que figuren, el día 31 del presente mes, a las dieciocho horas, en la Sala de Vistas de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Segundo.—Hacer público que el comienzo del primer ejercicio de estas oposiciones tendrá lugar el día 27 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, sita en la plaza de Santa Ana, sin número, citándose para la práctica del mismo a todos los opositores del turno restringido.

El segundo ejercicio de los aprobados en el turno restringido se celebrará el siguiente día 28 de septiembre, en el mismo lugar y hora.

El primer ejercicio del turno libre tendrá lugar el día 1 de octubre próximo, en el mismo local y hora indicados, a cuyo efecto quedan convocados en único llamamiento los números comprendidos entre el 1 y el 100, según el resultado del sorteo.

Los sucesivos anuncios y convocatorias, excepto el resultado del sorteo, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se efectuará en el tablón de anuncios del local donde el Tribunal celebre sus sesiones.

Cáceres, 8 de julio de 1984.—El Secretario del Tribunal calificador, Federico Jiménez López.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Vergara Dato.

ADMINISTRACION LOCAL

16249

RESOLUCION de 23 de junio de 1984, de la Diputación Provincial de Córdoba, referente al concurso para proveer en propiedad las plazas de Recaudador de Tributos del Estado de las zonas de Montilla, Baena y Córdoba 2.ª (capital).

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 143 de 22 de junio de 1984, se publican íntegras las bases del concurso, cuyo extracto es el siguiente:

Turno al que corresponde la vacante

Zona de Montilla: Los funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda, y en último término, los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

Zona de Baena: Los funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda, y en último término, los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial.

Zona de Córdoba 2.ª: Los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, y en último término, los funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Capitalidad

Zona de Montilla: Reside en Montilla, comprendiendo los pueblos de Montilla, Fernán Núñez, La Rambla, La Victoria, Montalbán, Montemayor, San Sebastián de los Ballesteros y Santaena.

Zona de Baena: Reside en Baena, comprendiendo los pueblos de Baena, Luque y Valenzuela.

Zona de Córdoba 2.ª: Reside en Córdoba (capital), dentro de la demarcación asignada a la misma, comprendiendo las barriadas de Acolea y Cerro Muriano.

Cargos

Cargo de voluntaria deducido del promedio del bienio 1982-83.

Zona de Montilla: Valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 192.510.300 pesetas; valores cargados por la Diputación de los suyos propios y de Organismos y Corporaciones autorizados, 7.818.752 pesetas.

Zona de Baena: Valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 69.466.401 pesetas; valores cargados por la Diputación de los suyos propios y de Organismos y Corporaciones autorizados, 1.795.270 pesetas.

Zona de Córdoba 2.ª: Valores cargados por la Tesorería de Hacienda, 408.821.919 pesetas; valores cargados por la Diputación de los suyos propios y de Organismos y Corporaciones autorizados, 10.058.368 pesetas.

Categoría y mínimos

Zona de Montilla: Categoría Especial; retribución mínima, 2.118.000 pesetas.

Zona de Baena: Categoría Primera; retribución mínima, 1.815.000 pesetas.

Zona de Córdoba 2.ª: Categoría Especial; retribución mínima, 2.118.000 pesetas más el porcentaje previsto en el artículo 75.2 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, reformado por la Orden de 8 de septiembre de 1983, que modifica el Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre.

Retribución

Zona de Montilla: 3,40 por 100 provisional sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación; 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda; 75 por 100 de la recompensa, artículo 78 del Estatuto Orgánico, y la totalidad del artículo 79.

Zona de Baena: 7,85 por 100 provisional sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación; 100 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda; 75 por 100 de la recompensa, artículo 78 del Estatuto Orgánico, y la totalidad del artículo 79.

Zona de Córdoba 2.ª: 2,75 por 100 provisional sobre las sumas que se recauden en los plazos de ingreso voluntario determinados en los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación; 75 por 100 del recargo de apremio que corresponda a la Diputación de valores cargados por la Tesorería de Hacienda; 75 por 100 de la recompensa, artículo 78 del Estatuto Orgánico, y la totalidad del artículo 79.

Retribuciones de carácter general

Valores de la Diputación, 5 por 100 sobre la recaudación voluntaria en recibos y 50 por 100 de los recargos de apremio en la recaudación ejecutiva, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

En los Organismos y Corporaciones, los premios y participación en apremios fijados con carácter general para todos los Recaudadores de la provincia.

Fianza

Zona de Montilla: 10.007.000 pesetas.

Zona de Baena: 3.564.000 pesetas.

Zona de Córdoba 2.ª: 20.934.000 pesetas.

En los términos previstos en el artículo 92.

Instancias

Dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación, se presentarán debidamente reintegradas, en horas de nueve a trece, en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Poseión

Al comienzo del inmediato ejercicio, una vez constituida la fianza, o en la fecha que se le señale expresamente si circunstancias especiales o de fuerza mayor así lo aconsejaren.